

**1. MARCA**  
(Colocar el nombre o imagen de la marca)

**2. IMAGEN**  
(Colocar una imagen del producto)

FICHA TÉCNICA			
<b>3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:</b>		
<b>3.1</b>	<b>CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN</b>	Consignar Código Único de Identificación	
<b>3.2</b>	<b>CATÁLOGO</b>	PRODUCTOS DE MADERA	
<b>3.3</b>	<b>CATEGORÍA</b>	FRISO DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL	
<b>3.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	FRISO DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL	
<b>3.5</b>	<b>PRODUCTOR</b>	Consignar el nombre del productor	
<b>3.6</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO</b>	Consignar el origen del producto madera	
<b>3.7</b>	<b>DENOMINACIÓN COMERCIAL O MARCA</b>	Consignar la marca comercial, de corresponder	
<b>3.8</b>	<b>UNIDAD DE DESPACHO</b>	Unidad	
<b>3.9</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	Tabla de madera para fijación a las viguetas y soleras de madera a fin de proveer de estabilidad al entrepiso o techo. De la especie "nombre común - nombre científico", correspondiente a una de las especies mencionadas en el Anexo 3 de la norma E010. Madera. del Reglamento Nacional de Edificaciones, seca y con dimensión comercial: espesor" x ancho" x largo en pies, (espesor mm x ancho mm x largo en metros).	
<b>4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
<b>4.1</b>	<b>REQUISITOS FÍSICOS</b>		
<b>4.1.1</b>	<b>Contenido de humedad</b>	En equilibrio con el medio donde prestará servicio y no excederá el 22%	Norma E010. Madera-2014 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
<b>4.1.2</b>	<b>Especie</b>	Identificada con nombre común y científico con análisis macroscópico	
<b>4.1.3</b>	<b>Durabilidad</b>	Madera de buena durabilidad natural libre de albura	
<b>4.2</b>	<b>CLASIFICACION VISUAL - DEFECTOS</b>		
<b>4.2.1</b>	<b>Medula incluida</b>	No se permite	NTP 251.104:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos. 1º Edición
<b>4.2.2</b>	<b>Duramen quebradizo</b>	No se permite	
<b>4.2.3</b>	<b>Fallas de compresión</b>	No se permite	
<b>4.2.4</b>	<b>Nudos arracimados</b>	No se permite	
<b>4.2.5</b>	<b>Pudrición</b>	No se permite	
<b>4.2.6</b>	<b>Bandas anchas de parénquima</b>	No se permite	
<b>4.2.7</b>	<b>Escamadura</b>	No se permite en las aristas. Se permite en las caras si es paralela al eje de la pieza, de una profundidad menor que 1/4 del espesor y una longitud no mayor que 1/4 de la longitud total	
<b>4.2.8</b>	<b>Arqueadura</b>	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza	
<b>4.2.9</b>	<b>Encorvadura</b>	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza	
<b>4.2.10</b>	<b>Nudo fijo</b>	Se permite con diámetro máximo de 4 cm o de 1/4 del ancho de la cara de la pieza, el que sea menor, máximo 1 por metro	
<b>4.2.11</b>	<b>Grietas</b>	Se permite con distribución moderada. La suma de sus profundidades, medidas de ambos lados no deben exceder 1/4 del espesor de la pieza. En ancho la medida no debe exceder los 2 mm	
<b>4.2.12</b>	<b>Nudo suelto</b>	Se permite con diámetro máximo de 2 cm o de 1/8 del ancho de la cara de la pieza, el que sea menor, máximo 1 por metro	
<b>4.2.13</b>	<b>Perforaciones pequeñas</b>	Se permite cuando su distribución es moderada y cubren una zona menor que 1/4 de la longitud total de la pieza. Máximo 6 agujeros en 100 cm <sup>2</sup> no pasante ni alineados	
<b>4.2.14</b>	<b>Perforaciones grandes</b>	Se permite cuando su distribución es moderada y superficial. Máximo 3 agujeros en 100 cm, no pasantes ni alineados	
<b>4.2.15</b>	<b>Abarquillado</b>	Se permite de forma leve, no mayor de 1 por ciento del ancho de la pieza.	
<b>4.2.16</b>	<b>Arista faltante</b>	Se permite en una sola arista. Las dimensiones de la cara y canto (espesor) donde falta la arista deberá ser no mayor del 25% de las respectivas dimensiones con la arista completa. A lo largo no deberá ser más del 25% del largo	
<b>4.2.17</b>	<b>Torcedura</b>	Se permite en una sola arista. Su magnitud no debe ser mayor al 0.3 % de la longitud de la pieza	
<b>4.2.18</b>	<b>Grano Inclinado</b>	Se permite hasta una inclinación de 1/8 en cualquier parte de la pieza	
<b>4.2.19</b>	<b>Rajadura</b>	Se permite solo en un extremo y de una longitud no mayor al 5% de la longitud de la pieza	
<b>4.2.20</b>	<b>Manchas</b>	Se permite, garantizando que sean sólo cambio de color, no relacionados con pudrición. Hasta un máximo del 25% del área de la cara	
			Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento. Asimismo, se debe precisar el % de humedad.
			Indicar nombre común y científico de la especie. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
			Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
			Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
			Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.

4.3	Tolerancias según dimensión.	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA	RESULTADOS
4.3.1	En espesor y ancho (según dimensión).	De 19 a 100 mm (-1 +2) mm		NTP 251.103:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada y cepillada para uso estructural. Dimensiones. 1ª Edición	Indicar si cumple con este requisito. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.3.2		De 125 a 250 mm (-2 +6) mm			
4.3.3		Para > 250 mm (-4 +12) mm			
4.3.4	En largo		Para cualquier largo (+ 150) mm		
4.4.	DIMENSIONES	Ancho lado 1 (pulgada) Ancho lado 2 (pulgada) Largo (pies)			Indicar el valor de Ancho lado 1 Indicar el valor de ancho lado 2 Indicar el valor de largo
5	ROTULADO (Opcional por la entidad)			REFERENCIA	DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)
5.1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El rótulo deberá ser impreso con fuego, placa u otro sistema que garantice su durabilidad y nitidez.</li> <li>* Se colocará en la cara o canto de la pieza de madera para uso estructural.</li> <li>* Todas las inscripciones del rótulo deberán ser en idioma español.</li> <li>* Expresar el nombre botánico y comercial del producto según la codificación establecida en la NTP 251.006.</li> <li>* Las dimensiones del espesor, ancho y longitud, se deberán expresar en sistema métrico.</li> <li>* El grado de calidad. Se deberán colocar las letras "ME" indicando que corresponde a madera de uso estructural.</li> <li>* Grupo estructural, se deberá colocar, después del grado de calidad las letras A, B o C que correspondan a la pieza de madera.</li> <li>* En el caso de ser madera preservada se colocará la letra "P" a continuación del grupo estructural.</li> <li>* El nombre, denominación o razón social del productor; en el caso de productos importados el nombre del importador.</li> <li>* El código fecha de producción o número de lote.</li> </ul> Según tamaño de pieza y lo requiera la entidad podrá incluirse lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>* La frase Producto Peruano o Hecho en Perú o Industria Peruana.</li> <li>* Registro Industrial.</li> <li>* Registro de Productos Industriales Nacionales.</li> <li>* Otros, indicado por los dispositivos legales vigentes.</li> </ul>		SI	NTP 251.117:1989 (revisada el 2016) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Rotulado. 1ª Edición	Marcar con (X) donde corresponda  El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
		NO			
6	DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA ENTIDAD A LA ENTREGA DEL BIEN POR PARTE DEL PROVEEDOR			REFERENCIA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
6.1.	Documentos sustentatorios del origen legal de la madera (Guía de remisión y Guía de transporte forestal).			Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y en Comunidades Campesinas del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763	Presentar original de la Guía de remisión y Guía de transporte forestal.
6.2.	El proveedor debe demostrar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 4.1, para lo cual debe entregar resultados de pruebas o ensayos realizados, que validen dichos requisitos. Para sustentar el cumplimiento de las características y especificaciones de los numerales 4.2 y 4.3, se puede considerar como alternativa: Un Informe técnico emitido por un profesional Ingeniero Forestal habilitado y Colegiado, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en procesamiento y evaluación de productos forestales maderables, que realice la evaluación organoléptica, mediante inspección visual y táctil, según corresponda, a fin de dar la conformidad del cumplimiento de estos requisitos.				Presentar original de los documentos requeridos

<b>7</b>	<b>DE ALMACENAMIENTO</b>	
<b>7.1.</b>	<p>Según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Madera. Norma E010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las piezas de madera deberán ser apiladas en forma tal que no estén sometidos a esfuerzos para los que no hayan sido diseñados.</li> <li>• Las piezas y estructuras de madera deben mantenerse a cubierto de las lluvias, bien ventiladas y protegidas de la humedad y del sol.</li> <li>• Los elementos estructurales deberán almacenarse sobre superficies niveladas, provistas de separadores a distancias cortas.</li> </ul>	Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de almacenamiento.
<b>8</b>	<b>DE TRANSPORTE</b>	
<b>8.1.</b>	<p>Según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Madera. Norma E010, las operaciones de carga y descarga de elementos estructurales deberán hacerse de tal manera que no se introduzcan esfuerzos no calculados o daños en las superficies y aristas de las mismas.</p>	Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de transporte.
<b>9</b>	<b>GARANTÍAS</b>	
<b>9.1.</b>	<p><b>Garantía de producto:</b> <b>On-site</b></p> <p>El tiempo de garantía que el proveedor debe brindar, corresponde al tiempo declarado como vida útil del producto entregado. La garantía se hará efectiva cuando el producto entregado por el proveedor presente cualquier defecto de producción; no se encuentre apto para el consumo humano al que está destinado y/o incumpla con las características detalladas en la presente ficha producto.</p>	Indicar garantía del producto Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de la garantía al momento de la entrega.
<b>9.2.</b>	<p><b>Tiempo de vida útil al momento de la entrega:</b></p> <p>El tiempo de vida útil del producto al ingresar al almacén deberá ser de tal manera que permita su consumo considerando el tiempo de distribución al punto donde será usado y el tiempo de almacenamiento de espera hasta su distribución.</p>	Indicar vida útil Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de vida útil al momento de la entrega.